



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIX

Victoria, Tam., jueves 3 de julio de 2014.

Anexo al Número 80

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO Gubernamental por el que se determina la Estructura Orgánica de la Secretaría del Trabajo y Asuntos Jurídicos.....	2
REGLAMENTO Interior de la Secretaría del Trabajo y Asuntos Jurídicos.....	7

COPIA

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 77, 91 fracciones XI, XXVII y XLVIII, y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 1 párrafos 1 y 2, 2, 3, 4 párrafo 1, 10, 11 párrafo 1, 24 fracción XXVIII y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos.

SEGUNDO. Que la fracción XXVII del artículo 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, señala como facultad del Gobernador, la de organizar las dependencias y entidades de la administración pública estatal, sin alterar los presupuestos, salvo que lo apruebe el Congreso.

Que asimismo, el segundo párrafo del artículo 93 de la Constitución Política del Estado señala que, las Secretarías que integren la administración pública estatal, promoverán la modernización permanente de sus sistemas y procedimientos de trabajo, así como la eficiencia que evite la duplicación o dispersión de funciones y aprovecharán óptimamente los recursos a su alcance, a fin de responder a las necesidades de la ciudadanía y favorecer el desarrollo integral del Estado.

TERCERO. Que para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que competen al Ejecutivo del Estado, éste contará con las dependencias y entidades que señale la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, los decretos respectivos y las demás disposiciones jurídicas vigentes, en atención a lo previsto por el artículo 3 de la citada Ley Orgánica.

CUARTO. Que en términos del artículo 11 párrafo 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, corresponde al Gobernador del Estado determinar la estructura orgánica de cada dependencia.

QUINTO. Que entre los objetivos, estrategias y líneas de acción que figuran en la actualización del Plan Estatal de Desarrollo Tamaulipas 2011-2016, se encuentra el de conferir a la cultura de la legalidad, la aplicación de la ley y el respeto a los derechos humanos el carácter de estratégicos para el desarrollo integral de las instituciones tamaulipecas, mediante acciones que promuevan, en la administración pública del Estado, una organización moderna, eficaz, eficiente, transparente, con una cultura de atención social y servicios de calidad, dentro de un marco de legalidad y respeto a las normas.

SEXTO. Que en fecha 30 de septiembre de 2013 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto LXI-984 del H. Congreso del Estado mediante el cual se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública, mismas que modifica las atribuciones de la Secretaría General de Gobierno y de la Secretaría del Trabajo y Asuntos Jurídicos.

SÉPTIMO. Que la Secretaría de Trabajo y Asuntos Jurídicos es una dependencia de la administración pública estatal, que tiene entre sus atribuciones las de dar atención en materias de trabajo, previsión social y funciones jurídicas que correspondan al Ejecutivo del Estado, como son -entre otras- las de coordinar los servicios del Registro Civil y del Instituto Registral y Catastral; intervenir en la aplicación y vigilancia de las normas de trabajo, contratos colectivos de trabajo y en los conflictos que surjan por violación a ellos; coordinar y proporcionar el apoyo administrativo para el funcionamiento de las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje, del Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado y los Municipios, Tribunal Fiscal del Estado y de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo para el Estado de Tamaulipas; y coordinar y vigilar el funcionamiento de las comisiones que con objeto de regular las relaciones obrero-patronales se formen.

OCTAVO. Que en fecha 27 de septiembre de 2012 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo Gubernamental por el que se determina la estructura orgánica de la Secretaría del Trabajo y Asuntos Jurídicos.

NOVENO. Que es necesario realizar adecuaciones que atiendan las circunstancias que prevalecen en las tareas fundamentales del quehacer gubernamental derivado de la dinámica que requiere la administración pública. No obstante que la estructura orgánica vigente de la Secretaría del Trabajo y Asuntos Jurídicos ha hecho posible el logro de los objetivos planteados, el Ejecutivo a mi cargo considera oportuno realizar ajustes a la estructura orgánica de la citada Secretaría.

En virtud de la fundamentación y motivación expuestas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL POR EL QUE SE DETERMINA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y ASUNTOS JURÍDICOS.

ARTÍCULO 1. La Secretaría del Trabajo y Asuntos Jurídicos tendrá la siguiente estructura orgánica:

1. Secretaría del Trabajo y Asuntos Jurídicos.**2. Subsecretaría del Trabajo y Previsión Social.****2.1. Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Victoria.****2.1.1. Secretario General A.**

2.1.1.1. Departamento de Huelgas.

2.1.2. Secretario General B.

2.1.2.1. Departamento de Archivo y Digitalización.

2.1.2.2. Departamento de Partes y Central de Actuarios en Victoria.

2.1.2.3. Departamento de Partes y Central de Actuarios en Reynosa.

2.1.2.4. Departamento de Partes y Central de Actuarios en Matamoros.

2.1.2.5. Departamento de Partes y Central de Actuarios en Nuevo Laredo.

2.1.3. Junta Especial de Conciliación y Arbitraje Número Uno de Victoria.

2.1.3.1. Secretaría de Acuerdos.

2.1.3.2. Secretaría de Acuerdos.

2.1.3.3. Auxiliar Jurídico.

2.1.3.4. Auxiliar Jurídico.

2.1.4. Junta Especial de Conciliación y Arbitraje Número Dos de Victoria.

2.1.4.1. Secretaría de Acuerdos.

2.1.4.2. Secretaría de Acuerdos.

2.1.4.3. Auxiliar Jurídico.

2.1.4.4. Auxiliar Jurídico.

2.1.5. Junta Especial de Conciliación y Arbitraje Número Tres de Victoria.

2.1.5.1. Secretaría de Acuerdos.

2.1.5.2. Secretaría de Acuerdos.

2.1.5.3. Auxiliar Jurídico.

2.1.5.4. Auxiliar Jurídico.

2.1.6. Junta Especial de Conciliación y Arbitraje Número Ocho de Victoria.

2.1.6.1. Secretaría de Acuerdos.

2.1.6.2. Secretaría de Acuerdos.

2.1.6.3. Auxiliar Jurídico.

2.1.6.4. Auxiliar Jurídico.

2.1.7. Junta Especial de Conciliación y Arbitraje Número Cuatro de Reynosa.

2.1.7.1. Secretaría de Acuerdos.

2.1.7.2. Secretaría de Acuerdos.

2.1.7.3. Auxiliar Jurídico.

2.1.7.4. Auxiliar Jurídico

2.1.8. Junta Especial de Conciliación y Arbitraje Número Cinco de Reynosa.

2.1.8.1. Secretaría de Acuerdos.

2.1.8.2. Secretaría de Acuerdos.

2.1.8.3. Auxiliar Jurídico.

2.1.8.4. Auxiliar Jurídico.

2.1.9. Junta Especial de Conciliación y Arbitraje Número Nueve de Reynosa.

2.1.9.1. Secretaría de Acuerdos.

2.1.9.2. Secretaría de Acuerdos.

2.1.9.3. Auxiliar Jurídico.

2.1.9.4. Auxiliar Jurídico.

2.1.10. Junta Especial de Conciliación y Arbitraje Número Seis de Matamoros.

2.1.10.1. Secretaría de Acuerdos.

2.1.10.2. Secretaría de Acuerdos.

2.1.10.3. Auxiliar Jurídico.

2.1.10.4. Auxiliar Jurídico.

2.1.11. Junta Especial de Conciliación y Arbitraje Número Siete de Nuevo Laredo.

2.1.11.1. Secretaría de Acuerdos.

2.1.11.2. Secretaría de Acuerdos.

2.1.11.3. Auxiliar Jurídico.

2.1.11.4. Auxiliar Jurídico.

2.2. Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Tampico.**2.2.1. Secretario General A.**

2.2.1.1. Departamento de Huelgas.

2.2.2. Secretario General B.

2.2.2.1. Departamento de Partes, Central de Actuarios y Digitalización.

2.2.3. Junta Especial de Conciliación y Arbitraje Número Uno de Tampico.

2.2.3.1. Secretaría de Acuerdos.

2.2.3.2. Secretaría de Acuerdos.

2.2.3.3. Auxiliar Jurídico.

2.2.3.4. Auxiliar Jurídico.

2.2.4. Junta Especial de Conciliación y Arbitraje Número Dos de Tampico.

2.2.4.1. Secretaría de Acuerdos.

2.2.4.2. Secretaría de Acuerdos.

2.2.4.3. Auxiliar Jurídico.

2.2.4.4. Auxiliar Jurídico.

2.2.5. Junta Especial de Conciliación y Arbitraje de El Mante.**2.3. Dirección de Conciliación y Relaciones Laborales.**

2.3.1. Departamento de Conciliación y Asistencia Jurídica.

2.4. Dirección de Inspección y Previsión Social.

2.4.1. Departamento de Inspección.

2.5. Dirección de Inspección y Vigilancia.

2.5.1. Primer Visitaduría.

2.5.2. Segunda Visitaduría.

2.5.3. Tercer Visitaduría.

2.5.4. Cuarta Visitaduría.

2.6. Procuraduría General de la Defensa del Trabajo.**2.7. Dirección del Instituto de Capacitación.****2.8. Secretaría Técnica.****3. Subsecretaría de Servicios y Gestión Gubernamental.****3.1. Coordinación General del Registro Civil.****3.1.1. Dirección para la Coordinación de Oficialías del Registro Civil.**

3.1.1.1. Departamento de Control Operativo.

3.1.1.1.1. Oficialía del Registro Civil en Abasolo.

3.1.1.1.2. Oficialía del Registro Civil en Aldama.

3.1.1.1.3. Oficialía del Registro Civil en Altamira.

3.1.1.1.4. Oficialía del Registro Civil en Altamira Estación Cuauhtémoc.

3.1.1.1.5. Oficialía del Registro Civil en Antiguo Morelos.

3.1.1.1.6. Oficialía del Registro Civil en Burgos.

3.1.1.1.7. Oficialía del Registro Civil en Bustamante.

3.1.1.1.8. Primera Oficialía del Registro Civil en Camargo.

- 3.1.1.1.9. Segunda Oficialía del Registro Civil en Camargo.
- 3.1.1.1.10. Oficialía del Registro Civil en Casas.
- 3.1.1.1.11. Primera Oficialía del Registro Civil en Ciudad Madero.
- 3.1.1.1.12. Segunda Oficialía del Registro Civil en Ciudad Madero.
- 3.1.1.1.13. Oficialía del Registro Civil en Cruillas.
- 3.1.1.1.14. Primera Oficialía del Registro Civil en El Mante.
- 3.1.1.1.15. Segunda Oficialía del Registro Civil en El Mante.
- 3.1.1.1.16. Tercera Oficialía del Registro Civil en El Mante.
- 3.1.1.1.17. Oficialía del Registro Civil en Gómez Farías:
- 3.1.1.1.18. Oficialía del Registro Civil en González.
- 3.1.1.1.19. Oficialía del Registro Civil en Güémez.
- 3.1.1.1.20. Oficialía del Registro Civil en Guerrero.
- 3.1.1.1.21. Primera Oficialía del Registro Civil en Gustavo Díaz Ordaz.
- 3.1.1.1.22. Segunda Oficialía del Registro Civil en Gustavo Díaz Ordaz.
- 3.1.1.1.23. Primera Oficialía del Registro Civil en Hidalgo.
- 3.1.1.1.24. Segunda Oficialía del Registro Civil en Hidalgo.
- 3.1.1.1.25. Oficialía del Registro Civil en Jaumave.
- 3.1.1.1.26. Oficialía del Registro Civil en Jiménez.
- 3.1.1.1.27. Primera Oficialía del Registro Civil en Llera.
- 3.1.1.1.28. Segunda Oficialía del Registro Civil en Llera.
- 3.1.1.1.29. Oficialía del Registro Civil en Mainero.
- 3.1.1.1.30. Primera Oficialía del Registro Civil en Matamoros.
- 3.1.1.1.31. Segunda Oficialía del Registro Civil en Matamoros.
- 3.1.1.1.32. Tercera Oficialía del Registro Civil en Matamoros.
- 3.1.1.1.33. Cuarta Oficialía del Registro Civil en Matamoros.
- 3.1.1.1.34. Oficialía del Registro Civil en Méndez.
- 3.1.1.1.35. Oficialía del Registro Civil en Mier.
- 3.1.1.1.36. Primera Oficialía del Registro Civil en Miguel Alemán.
- 3.1.1.1.37. Segunda Oficialía del Registro Civil en Miguel Alemán
- 3.1.1.1.38. Oficialía del Registro Civil en Miquihuana.
- 3.1.1.1.39. Primera Oficialía del Registro Civil en Nuevo Laredo.
- 3.1.1.1.40. Segunda Oficialía del Registro Civil en Nuevo Laredo.
- 3.1.1.1.41. Tercera Oficialía del Registro Civil en Nuevo Laredo.
- 3.1.1.1.42. Cuarta Oficialía del Registro Civil en Nuevo Laredo.
- 3.1.1.1.43. Oficialía del Registro Civil en Nuevo Morelos.
- 3.1.1.1.44. Oficialía del Registro Civil en Ocampo.
- 3.1.1.1.45. Oficialía del Registro Civil en Padilla.
- 3.1.1.1.46. Oficialía del Registro Civil en Palmillas.
- 3.1.1.1.47. Primera Oficialía del Registro Civil en Reynosa.
- 3.1.1.1.48. Segunda Oficialía del Registro Civil en Reynosa.
- 3.1.1.1.49. Tercera Oficialía del Registro Civil en Reynosa.
- 3.1.1.1.50. Cuarta Oficialía del Registro Civil en Reynosa.
- 3.1.1.1.51. Primera Oficialía del Registro Civil en Río Bravo.
- 3.1.1.1.52. Segunda Oficialía del Registro Civil en Río Bravo.
- 3.1.1.1.53. Tercera Oficialía del Registro Civil en Río Bravo.
- 3.1.1.1.54. Oficialía del Registro Civil en San Carlos.
- 3.1.1.1.55. Primera Oficialía del Registro Civil en San Fernando.
- 3.1.1.1.56. Segunda Oficialía del Registro Civil en San Fernando.
- 3.1.1.1.57. Oficialía del Registro Civil en San Nicolás.
- 3.1.1.1.58. Oficialía del Registro Civil en Soto la Marina.

- 3.1.1.1.59. Primera Oficialía del Registro Civil en Tampico.
- 3.1.1.1.60. Segunda Oficialía del Registro Civil en Tampico.
- 3.1.1.1.61. Oficialía del Registro Civil en Tula.
- 3.1.1.1.62. Primera Oficialía del Registro Civil en Valle Hermoso.
- 3.1.1.1.63. Segunda Oficialía del Registro Civil en Valle Hermoso.
- 3.1.1.1.64. Primera Oficialía del Registro Civil en Victoria.
- 3.1.1.1.65. Segunda Oficialía del Registro Civil en Victoria.
- 3.1.1.1.66. Tercera Oficialía del Registro Civil en Victoria.
- 3.1.1.1.67. Oficialía del Registro Civil en Villagrán.
- 3.1.1.1.68. Oficialía del Registro Civil en Xicoténcatl.

3.1.2. Dirección Jurídica.

- 3.1.2.1. Departamento de Asuntos Legales.
- 3.1.2.2. Departamento de Rectificaciones Judiciales.

3.1.3. Dirección de Administración.

- 4.1.3.1. Departamento de Recursos Humanos y Financieros.
- 3.1.3.2. Departamento de Planeación e Informática.

3.1.4. Departamento de Archivonomía.

3.2. Dirección de Permisos y Legalizaciones.

- 3.2.1. Departamento de Permisos.
- 3.2.2. Departamento de Legalizaciones.

3.3. Dirección de Asuntos Notariales.

- 3.3.1. Departamento de Archivo.
- 3.3.2. Departamento de Visitas e Inspecciones.
- 3.3.3. Departamento de Control y Seguimiento.

3.4. Dirección de Mediación.

- 3.4.1. Departamento de Certificado y Registro.
- 3.4.2. Departamento de Supervisión y Consulta.
- 3.4.3. Departamento de Estudio y Promoción.

3.5. Secretaría Técnica.

4. Dirección de Planeación, Evaluación y Estadística.

- 4.1. Departamento de Planeación.
- 4.2. Departamento de Estadística.

5. Dirección Jurídica y de Acceso a la Información Pública.

- 5.1. Departamento de lo Contencioso.
- 5.2. Departamento de Contratos.

6. Dirección Administrativa.

- 6.1. Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.
- 6.2. Departamento de Recursos Humanos y Financieros.
- 6.3. Departamento de Informática y Sistemas.

7. Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado y los Municipios de Tamaulipas.

8. Dirección de Actualización Permanente.

9. Coordinación de Asesores.

10. Asesor.

11. Delegación Regional de la Zona Conurbada Sur.

12. Secretaría Particular.

13. Dirección de Comunicación Social.

ARTÍCULO 2.

La estructura orgánica del Instituto Registral y Catastral, organismo descentralizado coordinado administrativamente por la Secretaría del Trabajo y Asuntos Jurídicos, será establecida con base en las funciones a su cargo y la sustentación que autoricen sus órganos de gobierno y el presupuesto de egresos del Estado, manteniendo su vigencia las aprobadas hasta antes de la expedición del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3.

La Secretaría del Trabajo y Asuntos Jurídicos atenderá administrativamente el funcionamiento del Tribunal Fiscal del Estado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción, debiendo publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se abroga el Acuerdo Gubernamental por el que se determina la estructura orgánica de la Secretaría del Trabajo y Asuntos Jurídicos, publicado en el Periódico Oficial número 117 de fecha 27 de septiembre de 2012.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 15 días del mes de enero de 2014.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracciones V y XXVII, y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 1, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 23 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 41 que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que corresponde a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos en la propia Constitución General de la República y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

SEGUNDO. Que el artículo 93 de la Constitución Política del Estado, precisa que la Administración Pública Estatal será centralizada y paraestatal conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso del Estado, la cual establecerá la competencia de las Dependencias y definirá las bases generales de creación de las Entidades Paraestatales y la intervención del Ejecutivo en su operación.

Asimismo, dispone que las Secretarías promoverán la modernización permanente de sus sistemas y procedimientos de trabajo, la transparencia en el ejercicio de la función pública, la eficiencia que evite la duplicidad o dispersión de funciones y aprovecharán óptimamente los recursos a su alcance a fin de responder a los reclamos de la ciudadanía y favorecer el desarrollo integral del Estado.

TERCERO. Que las disposiciones que regulan la organización y funcionamiento de la administración pública estatal se encuentran previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la cual está conformada por la Procuraduría General de Justicia, las Secretarías del despacho, y demás dependencias y unidades administrativas de control, coordinación, asesoría o consulta, cualquiera que sea su denominación.

En este mismo contexto, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 del ordenamiento legal citado, el Gobernador del Estado expedirá los Reglamentos Internos, acuerdos, circulares y demás disposiciones que tiendan a regular el funcionamiento de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

CUARTO. Que en los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2011–2016 actualizado, se establece entre otros, conformar un gobierno de instituciones para el bienestar, sensible a las necesidades sociales, eficiente en los resultados, transparente en la rendición de cuentas, con mejores servicios públicos y controles de sus procesos administrativos, mediante el fortalecimiento de los esquemas de supervisión y control de los proyectos, programas y acciones de la administración Pública del Estado, que permitan crear una cultura en el servicio público con criterios de transparencia e integridad en la administración de los recursos.